

## LOS MONEGROS

# El ministro no recurre la orden del juez que insta a devolver las piezas

El magistrado emitió una providencia antes de la respuesta de Méndez de Vigo en la que insistía en la actuación policial

Ángel Huguet

**BARBASTRO.-** La Generalitat de Cataluña no ha recurrido la providencia de Antonio Martín González, magistrado del Juzgado número 1 de Huesca, que requiere la ejecución provisional de la sentencia emitida en abril de 2015 que obliga la entrega de 44 piezas del monasterio de Sijena depositadas en el Museo de Lérida. El ministro de Cultura, Iñigo Martínez de Vigo, actual responsable de la Consejería de Cultura por aplicación del artículo 155, ha tomado la decisión de no presentar nuevo recurso.

En la historia del litigio por la propiedad del patrimonio artístico del Real Monasterio de Sijena, es la primera vez que la Generalitat no recurre una resolución porque lo ha hecho en veinte ocasiones con resultados negativos en el Juzgado número 1 de Huesca. En esta ocasión, el plazo legal finalizó el miércoles sin presentar recurso, según informó Jorge Español, abogado del Ayuntamiento de Sijena.

En espera de la respuesta de Méndez de Vigo, el juez dictó una nueva providencia, el miércoles, donde deja claras sus in-

tenciones en el caso de que se hubiera presentado un recurso de reposición. Indica "con su resultado se acordará lo procedente, incluso el retorno de los bienes a cargo de los agentes de la autoridad". Se refiere a la intervención de la Unidad Orgánica de Policía Judicial y Guardia Civil y de los técnicos del Gobierno de Aragón, "si lo acordado en el procedimiento no se cumple".

En concreto, solicitó "fechas, traslado y medios para la entrega de los bienes con objeto de que el Gobierno de Aragón disponga lo necesario para la ade-

cuada recepción". Además, pidió el cronograma de actuación, tiempos, acciones, medidas de seguridad y traslado hasta el monasterio.

La Generalitat ha optado, en esta ocasión, por presentar un escrito a la Audiencia Provincial de Huesca donde urge una respuesta al recurso de apelación a la sentencia interpuesto en mayo de 2015 y se refiere a los "evidentes perjuicios que puede producir la dilación de respuesta".

Se justifica, de nuevo, la decisión de no ejecutar la senten-

## Recurso del Museo de Lérida

●●● El Consorcio del Museo de Lérida ha presentado recurso de reposición a la ejecución provisional de la Sentencia y para impugnar las medidas de carácter ejecutivo "improcedentes" al amparo de la situación del artículo 155, y recuerda la resolución del 18 de abril del consejero de Cultura relativa a la disgregación de la colección museística, impugnada en recurso ordinario por el Ayuntamiento de Sijena ante el TSJC. Por su parte, el abogado Jorge Español presentó otro escrito en el Juzgado para que se inadmita el recurso porque el Consorcio no es parte en esta ejecución, y recordó que la magistrada tampoco admitió el que presentaron el 20 de diciembre de 2016 y denegó la personación en los autos de ejecución. ● Á.H.



Una de las piezas del Real Monasterio de Sijena que sigue en tierras catalanas.

cia provisional que afecta a la devolución de 44 piezas que están en el Museo de Lérida

Al menos, ha sido uno de los argumentos habituales de los exconsejeros de Cultura, Santi Vila y Lluís Puig-fugado en Bruselas- sobre los que se investiga un presunto delito de desobediencia y de prevaricación, a petición del Ayuntamiento de Villanueva de Sijena. Los servicios jurídicos de la Generalitat se basan en que la posesión inmediata de las piezas no está en su poder sino en el Museo de Lérida y reiteran la existencia de una resolución administrativa que prohíbe la disgregación de la colección museística protegida por la Ley de Patrimonio Cultural.

El concepto de "colección inescindible" carece de validez jurídica por sentencia del Tribunal Supremo y no tiene efectos prácticos. Por otra parte, el abogado

Jorge Español recuerda que "las 44 obras están en el Museo de Lérida porque las depositó allí la Generalitat que, además, preside el Consorcio y recuerda que el Reglamento del Sistema Español de Museos tiene "normas específicas" para aplicar en estas situaciones.

## 'Sijena daría para un máster'

Alfonso Salillas, alcalde de Sijena, se mostró "muy contento pero cauto" por la decisión de la Generalitat que "hasta ahora han recurrido todo, pero se quedan en excusas sin fundamento", y destacó "la contundencia del juez porque la razón solo tiene un camino y nosotros vamos en esa dirección El litigio de Sijena daría para un máster porque ha habido muchas injusticias y despropósitos. Así que, hágase justicia". ●

## JACETANIA

# Condenado por besar a una mujer sin consentimiento

La víctima recibirá 28.000 euros tras sufrir un trastorno depresivo por estrés postraumático

**HUESCA.-** La Audiencia Provincial de Huesca ha condenado a pagar cerca de 28.000 euros y las costas judiciales a un hombre de unos 50 años por "vejaciones injustas" tras dar un beso sin consentimiento a una mujer conocida el 1 de diciembre de 2009, en una población del partido judicial de Jaca, cuando la víctima tenía 30 años y, como consecuencia, ésta sufrió un trastorno depresivo por estrés postraumático.

Según informó el abogado de la víctima, Jaime Martí, los hechos sobre los que ha fallado el tribunal -tras presentar diversos

recursos en diversas instancias- se ha producido después de que el Juzgado de lo Penal considerase que los mismos -tipificados como falta y no como delito- hubieran prescrito "porque el asunto estuvo paralizado durante más de seis meses".

Por este motivo, el letrado que representa a la víctima realizó una reclamación al Ministerio de Justicia "por funcionamiento anormal" del proceso.

En vía administrativa, relata Martí, "nos dieron la razón por la indemnización que se pedía de unos 3.000 euros". En ese momento, la víctima renunció a llevar el caso a la Audiencia Nacional para conseguir una indemnización mayor.

Paralelamente, la acusación particular abrió la vía civil para reclamar la indemnización que

se había estimado en parte en la sede penal. "En primera instancia se nos dio la razón pero no se nos concedió toda la indemnización que pedíamos", comentó.

Por ello, el letrado recurrió "los errores de cálculo" del Juzgado de Instancia número 2 de Jaca a la Audiencia Provincial, "que nos dio la razón a todo lo que pedíamos".

Precisamente, en el fallo de la Audiencia Provincial de Huesca ante el recurso de apelación presentado por el abogado de la víctima, este tribunal reconoce el error de cálculo del importe de la indemnización.

Según reza el escrito final del tribunal, en los hechos quedó acreditada la conducta del demandado, "que llevó a su domicilio en la demandante en coche y por el camino le puso la mano



## CLAVES

- **Vía civil.** El letrado tuvo que recurrir el caso, por la vía civil, al haber prescrito tras estar el asunto paralizado durante seis meses por la vía penal, por lo que presentó una reclamación al Ministerio de Justicia "por el funcionamiento anormal del proceso".
- **Indemnizaciones.** El acusado deberá pagar a la víctima 28.000 euros en concepto de indemnizaciones, más las costas judiciales del proceso.

en la pierna y le besó metiéndole la lengua en la boca en contra de su voluntad".

Asimismo, la Audiencia Provincial consideró acreditado "el resultado dañoso ya que la víctima padece síndrome de estrés postraumático y trastorno depresivo reactivo" además de agorafobia y bulimia tras los informes médicos, de las psicólogas y la trabajadora social, por lo que estima que existe "un nexo causal entre la acción y el resultado".

En cualquier caso, indicó que el fallo de la Audiencia Provincial de Huesca "es firme" y "no cabe recurso" y además "ya se han dado por liquidadas las costas y la indemnización". Martí recordó que el caso ha pasado por las sedes penal, administrativa y civil. ● D.A.